



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque

RESOLUCION DIRECTORAL N° 059-2015-D-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 11 de Marzo de 2015.

VISTO:

El Informe N° 0125-2015-UIP/PENL-VMPCIC/MC de fecha 09 de Marzo de 2015, suscrito por el Responsable de la Unidad de Infraestructura y Proyectos; el Informe N° 028-2015-OA-PENL-VMPCIC/MC de fecha 10 de Marzo de 2015, suscrito por la Responsable de la Oficina de Administración; el Informe N° 026-2015-OA-PENL-VMPCIC/MC de fecha 10 de Marzo de 2015 y demás anexos que corren adjuntos;



CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque.



Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;



Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora N° 005 NAYLAMP - LAMBAYEQUE, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1. señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp Lambayeque

Que, mediante Resolución Ministerial N° 308-2013-MC publicada en el Diario El Peruano, el día 01 de Noviembre del 2013, se ha encargado al Lic. Adm. Carlos Manuel Aguilar Calderón, las funciones de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y responsable de la Unidad Ejecutora N° 005;

Que, por Informe N° 0125-2015-UIP-PENL-VMPCIC/MC de fecha 09 de Marzo de 2015, suscrito por el Responsable de la Unidad de Infraestructura y Proyectos, hace de conocimiento sobre los compromisos de pagos pendientes que se tiene por bienes y servicios que se efectuaron dentro de la ejecución de las Actividades de Prevención por el Fenómeno de El Niño – ENSO 2014, y que corresponde a servicios prestados por personal y otros servicios menores. Se precisa que todos estos servicios contaban con el presupuesto asignado para el periodo 2014, sin embargo por diversos factores no fue posible concretar su aprobación, los cuales originaron que hasta la fecha se encuentren impagos.

Que, en este grupo de pagos se presenta un total de veintisiete (27) pagos pendientes por servicios como se menciona líneas arriba y que en el cuadro inferior se muestra la relación de los expedientes que cuentan con la documentación requerida para que se pueda proceder el pago respectivo, cumpliendo con la documentación establecida para ese fin, como son los requerimientos por el servicio o bienes a solicitar, las conformidades de los servicios prestados emitidos por el área usuaria, para finalmente adjuntar los recibos por honorarios electrónicos y otros documentos emitidos por parte de los proveedores sustentando el cumplimiento de sus servicios durante ejecución de las acciones de prevención.

Que, la suma a reconocer asciende al monto de S/.47,298.00 (Cuarenta y Siete Mil Doscientos Noventa y ocho con 00/100 nuevos soles), conforme al siguiente detalle:

ITEM	RELACION PARA PAGOS POR SALDO BALANCE			
1	INVERSIONES CALNOR	08 CUBOS DE PIEDRA CHANCADA	1,121.00	COMPLEJO ARQUITECTONICO RELIGIOSO ZAÑA
2	CORONEL HEREDIA ARMANDO DE LA ROSA	GUARDIAN	1,500.00	HUACA INMACULADA LA
3	VASQUEZ PUELLES JOSE ISABEL	GUARDIAN	1,500.00	HUACA INMACULADA LA





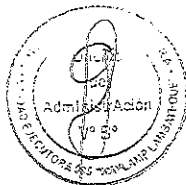
PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Nauyabí - Lambayeque

4	VASQUEZ TARRILLO JUBERT JUAN	GUARDIAN	1,500.00	HUACA LA INMACULADA
5	ZULOETA HERRERA ALEJANDRO	AUXILIAR DE CAMPO	500.00	HUACA SANTA ROSA
6	BANCES CASTILLO JOSE ANTONIO	GUARDIAN	1,500.00	HUACA LARGA
7	SANDOVAL DAMIAN EDWAR	GUARDIAN	1,500.00	HUACA LARGA
8	MEOÑO LOZADA LUIS ALBERTO	GUARDIAN	1,500.00	HUACA LARGA
9	MENDOZA SANTILLAN VANESSA AURORA	RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN	5,700.00	HUACA RAJADA Y SITIO ARQUEOLOGICO SALTUR
10	BENITES DAMIAN CARLOS	RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN	5,000.00	HUACA LARGA
11	TESEN OLIVA LUIS ALBERTO	RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN	5,000.00	COMPLEJO MURALES DE UCUPE
12	MALDONADO FARRO HAMILTON PERCY	AUXILIAR DE CAMPO	266.67	COMPLEJO ARQUEOLOGICO PAMPA GRANDE
13	FERRETERIA ANTONY	03 CUBOS DE ARENA FINA (ARENILLA) 10 CUBOS DE PIEDRA CHANCADA 13 CUBOS DE ARENA GRUESA 35 CUBOS DE MATERIAL PARA ELIMINACIÓN DE DESMONTE	2,310.00	MUSEO NACION BRUNING MUSEO NACIONAL TUMBAS REALES
14	VASQUEZ SEMINARIO EDER	GUARDIAN	750.00	COMPLEJO ARQUEOLOGICO



Calle: Pimentel N° 165, Urb. Santa Victoria - Chiclayo.
Central Telefónica 074- 499523
www.uenaylamb.com.pe



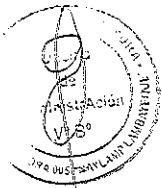
PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 035
Maylam Lambayeque

	JULIO			PAMPA GRANDE
15	BRUCE VLADIMIR VASQUEZ SAAVEDRA	RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LAS ACCIONES DE PREVENCION	5000.00	SITIO ARQUEOLOGICO HUACA JOTORO
16	MAURICIO PERICHE LUIS ALBERTO	ALMACENERO	1,667.00	HUACA LARGA
17	SAMAME GRANADOS PERCY ULISES	ALMACENERO	3,000.00	HUACA LARGA
18	BANCES MORALES MIGUEL ANGEL	TOPOGRAFO	2,500.00	HUACA LARGA HUACA MANUELON
19	OSORES ROJAS GERTI NEPTALI	AUXILIAR DE CONSERVACION	300.00	HUACA LA INMACULADA
20	MONTEZA VASQUEZ RAISER ADOLFO	GUARDIAN	1,200.00	HUACA SANTA ROSA
21	RACCHUMI SANCHEZ HENRY	TOPOGRAFO	833.33	COMPLEJO ARQUITECTONICO RELIGIOSO ZAÑA
22	QUISPE RAMOS SANTIAGO	ASISTENTE DE CONSERVACION	2100.00	HUACA LERCANLECH
23	AYASTA TIMANA RICARDO	AUXILIAR DE CONSERVACION	450.00	SITIO ARQUEOLOGICO COLLUD ZARPAN
24	DAMIAN BANCES MIGUEL ANGEL	AUXILIAR DE CAMPO	300	SITIO ARQUEOLOGICO COLLUD ZARPAN
25	MACO RAMOS ANTONIO	AUXILIAR DE CAMPO	300	SITIO ARQUEOLOGICO COLLUD ZARPAN





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 05 Naylamp Lambayeque

		total	47,298.00	
--	--	-------	-----------	--

Que, de allí que el Responsable de la Unidad de Infraestructura y Proyectos, indica que la documentación presentada cumple con lo establecido para cumplir los fines administrativos correspondientes, de allí que solicita se emita la una Resolución Directoral de reconocimiento de deuda;



Que, por Informe N° 028-2015-OA-PENL-VMPCIC/MC de fecha 11 de Marzo de 2015, el Responsable de la Oficina de Administración, informa que al procederse a reconocer la deuda y como crédito devengado la suma de S/.47,298.00 (Cuarenta y Siete Mil Doscientos Noventa y ocho con 00/100 nuevos soles), ello no perjudicará al presupuesto asignado para el año fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora 05 Naylamp Lambayeque, ya que a nivel presupuestal, se efectuará el saldo de balance del 2014; en consecuencia, no se afectará el presupuesto ni las actividades programadas para el año 2015;



Que, por Informe N° 026-2015-OA-PENL-VMPCIC/MC de fecha 11 de Marzo de 2015, el Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que en efecto el Informe N° 0125-2015-UIP-PENL-VMPCIC/MC, elaborado por el Responsable de la Unidad de Infraestructura y Proyectos, cumple con los presupuestos legales para proceder a emitir el acto administrativo de reconocimiento de deuda;



Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento de créditos y abonos de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal empresa;



Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, indica que se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;



Que, asimismo, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se han abonado el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, estipula que la resolución de reconocimiento



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque

de deuda y crédito devengado será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;



Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que prescribe "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto",



Que, por su parte, el numeral 28.1 del artículo 28° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería Ley N° 28693, establece "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos". Asimismo el numeral 28.2 de la norma antes acotada señala: "El total del devengado registrado a un determinado período no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha";



Que, estando al artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, prescribe: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";



Que, en consecuencia, debe emitirse el acto administrativo que reconoce la deuda y crédito devengado en el año fiscal 2015, máxime si ello no afectará al presupuesto ni las actividades programadas en el presente año fiscal;



Que, por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda y como crédito devengado del ejercicio presupuestal 2014, la suma de S/.47,298.00 (Cuarenta y Siete Mil Doscientos Noventa y ocho con 00/100 nuevos soles), el mismo que será pagado con el presupuesto del año fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR el pago de la deuda reconocida en el artículo primero de la presente Resolución, disponiendo que las Oficinas de Contabilidad y de Tesorería procedan de acuerdo a sus competencias.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, a la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Logística e Informática, así como a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ministerio de Cultura
PROYECTO ESPECIAL NAVITAMBAY LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 005
[Signature]
Lic. Carlos Manuel Aguilar Calderón
Director (a)

